

## Resolución Directoral Regional N° 239 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 09 AGO 2022

### VISTO:

El expediente con registro N° 005-2022828128, de fecha 21 de julio de 2022; conteniendo la solicitud presentada por el señor **MARDOQUEO PAREDES ARCE**; el Informe N° 0026-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 01 de agosto de 2022, Nota informativa N° 219-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 112-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 02 de agosto de 2022 y Memorandum N° 116-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 03 de agosto de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el pensionista de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276; **MARDOQUEO PAREDES ARCE** identificado con DNI N° 01086403, de fecha 21 de julio de 2022; quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre, **MARDOQUEO PAREDES GARCIA**, acaecido el 15 de junio de 2022; acredita acta de defunción expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL – RENIEC, de fecha 20 de junio de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, establece en el Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, asimismo en el Artículo 145° de la misma norma, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes

Que, el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012; nos recuerda que la base de cálculo para otorgar beneficios a los Trabajadores comprendidos en el Régimen 276 y Pensionistas es la Remuneración Total, la misma que se describe como "aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley Expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común" y para que un concepto de pago sea base de cálculo de beneficios del Régimen 276 debe cumplir lo siguiente: Ser remunerativo, ser parte de la remuneración total y un mecanismo alternativo es que una norma expresa del nivel correspondiente le otorgue dicha condición o lo excluya expresamente dicha característica.

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de nacimiento del pensionista registrada en la municipalidad distrital de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, de fecha 17 de julio de 2022, en la cual acredita la inscripción de nacimiento y nombre de los padres, acta de defunción expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL – RENIEC, de fecha 20 de julio de 2022, fotocopia del DNI del pensionista, fotocopia del DNI del padre y boleta de venta electrónica N° EB01-596, con RUC N° 20605681906 de REPRESENTACIONES FÚNEBRES LUNA MELLO S.A.C.; documentos donde el recurrente acredita el parentesco y deceso de su señor padre **MARDOQUEO PAREDES GARCIA** identificado con DNI N° 01086827, acaecido el 15 de junio de 2022, por lo que procede otorgar



## Resolución Directoral Regional

N° 239 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 09 AGU 2022

a su hijo **MARDOQUEO PAREDES ARCE**, en su condición de pensionista del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio.

Que, mediante Informe N°0026-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura donde concluye que al hijo, pensionista de la administración pública, le corresponde percibir el monto de S/ 329.48 (Trescientos veintinueve con 48/100 soles) de subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio.

Estando a lo informado por el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y practicada la liquidación por el sub Área de Bienestar Social.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO al pensionista **MARDOQUEO PAREDES ARCE**, por un monto de S/ 329.48 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 48/100 SOLES), por el deceso de su señor padre **MARDOQUEO PAREDES GARCIA** conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado en el Jr. Primavera N° 679 – Juan Guerra – San Martín – San Martín.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur Arce Saavedra  
DIRECTOR REGIONAL